CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

OBJETO	Prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo el transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.
PLAZO	Dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONVENIO	Dos mil quinientos siete millones trescientos treinta y cinco mil ocho pesos ML ($2.507.335.008).
APORTES DEL MUNICIPIO	Mil novecientos sesenta y un millones ciento cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos ML ($1.961.104.266).
APORTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA	Quinientos cuarenta y seis millones doscientos treinta mil setecientos cuarenta dos pesos ML ($546.230.742).

Entre los suscritos, JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, con cédula 15.431.990 quien actúa como delegado para la contratación y ordenación del gasto del MUNICIPO DE RIONEGRO en virtud de lo establecido en el Decreto 147 de 2017 también por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para todos los efectos del presente CONVENIO se denominará, el MUNICIPIO, y por otra parte, JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, identificado con cédula 8.234.056, actuando en nombre y representación legal de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA con NIT 890.984.812 – 5, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, y personería jurídica reconocida mediante Resolución 9887 de 1983-06-22 del Ministerio de Educación Nacional quien para efectos del presente convenio se denominará LA CORPORACIÓN; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de lo siguiente:

CONSIDERACIONES	Que el Plan de Desarrollo "Rionegro Tarea de Todos 2016 – 2019", en su línea estratégica "El cambio para desarrollar el territorio" y su componente de Sostenibilidad y Medio Ambiente, tiene determinado el manejo integral y protección de la fauna doméstica del Municipio; donde se requiere de la administración del Centro que tenga como propósito brindarle las mejores condiciones y garantizarle una vida digna a la fauna presente en nuestro territorio, orientando los esfuerzos a la educación en tenencia responsable de animales de compañía, campañas de esterilización y a brindar en adopción a perros y gatos sin hogar. Que según acta de Comité de Contratación 12 del 15 de marzo de 2017, se aprobó la prestación de servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo el transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía; para que a través de la Subsecretaría Ambiental del municipio de Rionegro se continúe trabajando por el bienestar de la fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad. Que según Acta 18 del 14 marzo de 2017 del COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), se dio aprobación para presentar el proyecto de autorización para constituir una vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2017 – 2019, con el fin de contratar la administración del Centro Integral de Bienestar Animal (Ceiba) del municipio de Rionegro. Que el Acuerdo Municipal 012 del 28 de marzo de 2017, autoriza al Alcalde del municipio de Rionegro Antioquia para comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo 2017 – 2019, necesario para contratar la administración del Centro Integral de Bienestar Animal Ceiba. Que la Ley 84 de 1989, establece que se debe promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia. Que la Ley 1774 de 2016, reglamenta que el trato a los animales se

	basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel. A su vez, instituye que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física; teniendo la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales. Que la Ley 1801 de 2016, por la cual se regula el Código de Policía y Convivencia, instaura que en todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vaguen por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Que la Ordenanza 061 de 2014, por la cual se crean, establecen y puntualizan los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y al bienestar de los animales en el departamento de Antioquia; incluye como acciones prioritarias: el control de poblaciones de animales domésticos, mediante el funcionamiento de centros de bienestar, el control de natalidad, la vacunación, la salud, la recuperación y la resocialización de los animales rescatados; así como el programa de educación, orientado a fomentar la tenencia responsable y el respeto de los derechos de los animales. Que la Ordenanza 061 de 2014 también instaura que las administraciones municipales dispondrán de los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones encaminadas al fortalecimiento de la protección, salud, control, tenencia y educación ambiental, en relación al manejo de animales domésticos. Considerando a su vez, que se deberán realizar campañas de esterilizaciones masivas y de adopción. Que el Acuerdo Municipal 088 de 1999, por el cual se crea el COSO y albergue para perros y gatos y otras especies, faculta a la

	Administración Municipal a realizar los traslados presupuestales necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos y para contratar con personas naturales y jurídicas que garanticen su implementación y mantenimiento. Que el Municipio de Rionegro dispone para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal y el COSO municipal un predio bajo modalidad de arriendo, ubicado en la Vereda Ojo de Agua; el cual es adecuado para cumplir con la misión en relación al objeto del convenio. Que el Acuerdo 065 de 2011, declara al municipio de Rionegro ciudad protectora y defensora de los animales. Que conforme a la ley 489 de 1998, se podrá realizar convenio de asociación, artículo 96: *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos , celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*" Que La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA es una entidad universitaria con personería jurídica reconocida mediante resolución 9887 del 22 de junio de 1983 por el Ministerio de

	Educación Nacional y que en virtud del artículo 12 del Decreto 777 de 1992, las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. Que La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA tiene como naturaleza jurídica la de Institución de Educación Superior Privada de utilidad común sin ánimo de lucro. Que el objeto social de La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA permite aunar esfuerzos en virtud del propósito aquí planteado; donde por la naturaleza de la necesidad del Municipio, se realizará Convenio de Asociación la cual se encuentra regulada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA es de reconocida trayectoria e idoneidad, toda vez que tiene amplia y satisfactoria experiencia en el cumplimiento de programas y proyectos relacionados con el objeto del presente convenio; además dentro de sus políticas institucionales impulsa actividades de interés público y colectivo. Que la CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA presentó proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio de Rionegro con el número 2016056150025. Que el presente contrato tiene cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 490 del 31 de marzo de 2017 por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CIENCUENTA Y UN PESOS. ($510.349.751), expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, para la vigencia fiscal de 2017 Que el presente Contrato Interadministrativo, tiene aprobadas vigencias futuras, por un valor de SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($703.328.861), para la vigencia fiscal 2018 y el valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($747.425.654) según el Acuerdo Municipal No 012 del 28 de Marzo de 2017. Que el presente Convenio de Asociación, fue aprobado en el Comité de Contratación No. 012 celebrado el 15 de Marzo de 2017. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse esta acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración del mismo entre el Municipio de Rionegro y la Corporación Universitaria Lasallista, en calidad de CONVENIENTE.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	El alcance el presente proyecto incluye: ✓ Suministrar el personal adecuado con experiencia en el manejo de animales. ✓ Realizar el mantenimiento y aseo respectivo de las locaciones para la prevención de enfermedades. ✓ Asistencia con el personal para las jornadas de recolección de semovientes que estén sobre las vías públicas con el respectivo acompañamiento de las autoridades municipales. ✓ Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros. ✓ Participar en los eventos que requiera la Administración, los cuales vinculen las jornadas de adopción de animales del centro de bienestar animal. ✓ Suministro de alimento concentrado para gatos y perros,

	medicamentos y demás elementos de tratamiento y esterilización. ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios que se requieren en el centro de bienestar animal. ✓ Suministro de transporte para la movilización de animales; utensilios y elementos de aseo; recipientes para la alimentación de animales herramientas y demás materiales de trabajo. ✓ Realización de campañas educativas sobre tenencia responsable de animales. ✓ Mantenimiento de las políticas operativas, administrativas y de calidad del Centro Integral de Bienestar Animal Ceiba con base a los parámetros fijados por la Subsecretaría Ambiental, promoviendo la mejora continua en todos los procesos. ✓ Entrega de Plan Operativo Institucional (POI) físico y financiero, informes de gestión de cumplimiento de metas y objetivos.
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Aportar la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($1.961.104.266), en dinero para la ejecución del proyecto, en dinero para la ejecución del proyecto. 2. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los programas objeto de este convenio. 3. Con el recurso humano interdisciplinario disponible, orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos y administrativos del programa en todos sus componentes. 4. Designar un supervisor del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio. 5. Disponer del bien inmueble requerido y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	1. Aportar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($546.230.742), en especie para la ejecución del convenio, representados en: • Gestión de la comunicación y publicidad. • Capacitaciones al personal del Ceiba. • Jornadas en salud animal. Revisión de los animales albergados

	por parte de docentes y estudiantes del programa de medicina veterinaria. • Documentar los procesos. • Acompañamiento área de gestión humana. • Jornada Académica. • Asesoría y acompañamiento en el diseño del nuevo proyecto de la construcción del albergue. • Proyecto de investigación. • Gestión de procesos según requerimientos. • Asesoría con entes externos sobre bienestar animal en albergues • Asesoría en Gestión Ambiental. 2. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos numeral. 2.3 que hacen parte del presente contrato. 4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 5. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO	Dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO	Valor total: DOS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA CINCO MIL OCHO PESOS ML ($2.507.335.008). Aporte Municipio: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($1.961.104.266). Aporte Lasallista: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML ($546.230.742).
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO	EL MUNICIPIO realizará el pago de sus aportes mediante actas de avance, previa presentación de informes de actividades con todos los soportes por parte del conveniente y el visto bueno de la supervisión

<table>
<tr><td></td><td>del convenio.
<table>
<tr><td rowspan="2">Valor del certificado de disponibilidad presupuestal</td><td rowspan="2">$510.349.751</td><td>FECHA</td><td>31 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>490</td></tr>
<tr><td>Valor del certificado de Vigencia futura 2018</td><td>$703.328.861</td><td>Acuerdo Municipal 012</td><td>28/03/2017</td></tr>
<tr><td>Valor del certificado de Vigencia futura 2019</td><td>$747.425.654</td><td>Acuerdo Municipal 012</td><td>28/03/2017</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Subsecretaría Ambiental, adscrita a la Secretaria de Hábitat, la cual debe consistir en:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a convenir
4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio.
7. Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes se supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al</td></tr>
</table>

	convenio. 10. Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. 11. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas 12. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente. 13. Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal. 14. Las demás que se desprendan del convenio 15. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor, si esto fuese necesario, informará a la Secretaria General acerca del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO	LA CORPORACION no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACION, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD	LA CORPORACIÓN será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, LA CORPORACIÓN mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo

	reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS	El Conveniente otorgará a favor del Municipio de Rionegro una garantía única que ampare: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más cuatro (4) meses. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del convenio. 3. Calidad del Servicio: por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, aprobación de garantías, el Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio Interadministrativo: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Propuesta presentada por LA CORPORACION. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio

En constancia se firma a el 05 ABR 2017

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Secretario de Hábitat

JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Representante Legal
Corporación Universitaria Lasallista
Conveniente

Proyectó: Ruby Esneda Marín López/ Subsecretaria Ambiental
Revisó : Nataly Vargas Valencia/ Profesional Universitario
Aprobó: Yenny Fernanda Toro Henao/ Subsecretaria de Contratación